



Expediente N° 1.743.055/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 633/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 37/39 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **657/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

ACTA ACUERDO CCT 1093/10 "E" - ALEARA CON CASINO PUERTO SANTA FE S.A.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del Octubre de 2016, se reúnen por el Sector Empresario la firma **CASINO PUERTO SANTA FE S.A.**, representada por el señor Eduardo PONS, apoderado con facultades suficientes para el presente acto, con la participación de Alberto PEREZ como funcionario de la Empresa, y por el Sector de los Trabajadores, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y OCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - ALEARA-, representado en este acto por el señor Guillermo Ariel FASSIONE - Secretario Gremial - y la señora Ana ADORNIS - Secretaria de la Discapacidad-, con la participación de los delegados de personal, Señor Luis TALLARICO y Ernesto AYALA.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las mismas se abocan al tratamiento de acordar una mejora económica para los/as trabajadores/as comprendidos/as en el ámbito de aplicación del CCT 1093/10 "E".

Luego de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo, cuyas condiciones a continuación se exponen:

PRIMERA: La empresa reconocerá a sus trabajadores a partir del primero de Octubre hasta el 31 de Marzo de 2017, un aumento salarial equivalente al quince (15) por ciento del salario básico de convenio vigente al 1º de Abril de 2016, discriminado de los básicos y en concepto de "A Cuenta de Futuros Aumentos". Este incremento no será tenido en cuenta para el cálculo de los Adicionales que se abonan sobre los Básicos de Convenio. La suma resultante se reflejará en los recibos de haberes como una suma fija de naturaleza remunerativa. Los importes que en cada caso corresponden, según la categoría de revista de convenio, se consignan en el **ANEXO I** de la presente, cuyo texto debe considerarse parte integrante de este acuerdo.

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, los básicos serán proporcionales a la jornada laboral cumplida.

SEGUNDA: Las partes acuerdan otorgar por el mes de Septiembre una gratificación extraordinaria y excepcional de carácter no remunerativo de \$ 1500.- por única vez, esta suma bajo ningún concepto y en ningún caso será incorporada a las remuneraciones básicas convencionales ni a las remuneraciones convenidas con cada trabajador. Asimismo, dicha gratificación no será tomada en cuenta como base de cálculo para cualquier rubro o concepto salarial cualquiera sea su modalidad de cálculo o devengamiento, o indemnizatorio.

Dicha gratificación se liquidará bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria Acuerdo 2016", o similar, y se abonará con los sueldos del mes de Octubre 2016

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, esta gratificación será proporcional a la jornada laboral cumplida. Será condición para la percepción de esta

gratificación, que el trabajador incluido tenga relación laboral vigente al tiempo del pago de la misma.

TERCERA: Las partes acuerdan continuar con el pago de un BONO de fin de año por la suma de PESOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA (\$ 1350.-), para cada trabajador amparado por el CCT 1093/10 "E". El mismo, de carácter extraordinario, se integrará con la entrega de una orden de compra de supermercado por el valor establecido.

Para hacerse acreedor al mismo los trabajadores deberán ajustarse al presente:

- a- Que el trabajador tenga relación laboral vigente al tiempo del pago del mismo.
- b- Que su fecha de ingreso a la empresa corresponda como mínimo al 01/01/2016, doce meses trabajados. Para aquellos cuyo ingreso fuere a partir del 01/07/16 percibirán el 50% del Bono
- c- No haber superado los 30 días de ausencia por cualquier causa desde el 21/12/2015 al 20/12/2016

Quedando exceptuados los trabajadores/as que hayan gozado de Licencias por Maternidad (y estado de excedencia) y/o por Accidentes de Trabajo

CUARTA: Las partes analizarán los horarios de trabajo en sede de la empresa, dejando de manifiesto que ello no significa modificación alguna en los turnos ni en la cantidad de horas de los mismos, si no en realizar un relevamiento e intentar una adecuación de horarios. Reuniones que se llevarán a cabo a partir de la firma del presente entre Delegados, representantes de la Entidad Gremial y Funcionarios de la Empresa.

QUINTA: Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como Acta Complementaria del CCT 1093/10 "E" y peticionar su homologación y/o registración por ante la autoridad administrativa laboral nacional. La contraparte se obliga a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO ante el sólo requerimiento de su contraparte.

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se firman cuatro (4) ejemplares de la presente acta, para constancia.

Representación empleadora

Representación sindical

Talarico

ANEXO I

	Vigencia abr-16	Vigencia Mayo/Octubre 2016	Vigencia oct-16	Vigencia Octubre 2016/Marzo 2017	Vigencia abr-17
Seccion 15.1) SALAS DE JUEGO DE BANCA O CASINO					
Categoría	Básico	A Cta Fut Aum	Básico	A Cta Fut Aum	
EMPLEADO DE JUEGO APRENDIZ	\$ 26,02	\$ 5,20	\$ 31,22	\$ 3,90	\$ 35,13
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 1 (EJ1)	\$ 9.539	\$ 1.907,80	\$ 11.446,80	\$ 1.430,85	\$ 12.877,65
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 2 (EJ2)	\$ 10.117	\$ 2.023,40	\$ 12.140,40	\$ 1.517,55	\$ 13.657,95
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 3 (EJ3)	\$ 10.580	\$ 2.116,00	\$ 12.696,00	\$ 1.587,00	\$ 14.283,00
Seccion 15.3) SALAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS					
Categoría	Básico	A Cta Fut Aum	Básico	A Cta Fut Aum	
EMPLEADO DE CAJA/MAQUINA POLIV 1 (ECM1)	\$ 9.539	\$ 1.907,80	\$ 11.446,80	\$ 1.430,85	\$ 12.877,65
EMPLEADO DE CAJA/MAQUINA POLIV 2 (ECM2)	\$ 10.117	\$ 2.023,40	\$ 12.140,40	\$ 1.517,55	\$ 13.657,95
EMPLEADO DE CAJA/MAQUINA POLIV 3 (ECM3)	\$ 10.580	\$ 2.116,00	\$ 12.696,00	\$ 1.587,00	\$ 14.283,00
EMPLEADO TECNICO TRAGAMONEDAS POLIV 1 (ETT1)	\$ 9.539	\$ 1.907,80	\$ 11.446,80	\$ 1.430,85	\$ 12.877,65
EMPLEADO TECNICO TRAGAMONEDAS POLIV 2 (ETT2)	\$ 10.117	\$ 2.023,40	\$ 12.140,40	\$ 1.517,55	\$ 13.657,95
EMPLEADO TECNICO TRAGAMONEDAS POLIV 3 (ETT3)	\$ 10.580	\$ 2.116,00	\$ 12.696,00	\$ 1.587,00	\$ 14.283,00
Seccion 15.4) MONITOREO CCTV Y SEGURIDAD					
Categoría	Básico	A Cta Fut Aum	Básico	A Cta Fut Aum	
EMPLEADO SEGURIDAD/MONITOREO POLIV 1 (ESM1)	\$ 9.539	\$ 1.907,80	\$ 11.446,80	\$ 1.430,85	\$ 12.877,65
EMPLEADO SEGURIDAD/MONITOREO POLIV 2 (ESM2)	\$ 10.117	\$ 2.023,40	\$ 12.140,40	\$ 1.517,55	\$ 13.657,95
EMPLEADO SEGURIDAD/MONITOREO POLIV 3 (ESM3)	\$ 10.580	\$ 2.116,00	\$ 12.696,00	\$ 1.587,00	\$ 14.283,00
Seccion 15.5) SERVICIOS AL CLIENTE					
Categoría	Básico	A Cta Fut Aum	Básico	A Cta Fut Aum	
EMPLEADO VALET PARKING POLIV 1 (EVP1)	\$ 9.539	\$ 1.907,80	\$ 11.446,80	\$ 1.430,85	\$ 12.877,65
EMPLEADO VALET PARKING POLIV 2 (EVP2)	\$ 10.117	\$ 2.023,40	\$ 12.140,40	\$ 1.517,55	\$ 13.657,95
EMPLEADO VALET PARKING POLIV 3 (EVP3)	\$ 10.580	\$ 2.116,00	\$ 12.696,00	\$ 1.587,00	\$ 14.283,00

